



PROPUESTAS DE ACUERDOS E INFORMES QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SNIACE, S.A. O/Y LA COMISION QUE EN SU CASO PROCEDA RESPECTO DE LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 18 y 19 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

Este documento recoge los informes y las propuestas de acuerdos que formula el Consejo de Administración de Sniace, S.A. respecto de cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Sniace, S.A., convocada para su celebración en el Hotel NH Collection Madrid Colón (anteriormente denominando Hotel NH Sanvy), sito en la Calle Goya, 3, Madrid 28001, el día 18 de abril de 2018, a las 12:30 horas, en primera convocatoria y para el caso de no alcanzarse el quórum de asistencia necesario, el día 19 de abril de 2018, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Incluye también los informes o /y propuestas que formulan el Consejo de Administración o la Comisión correspondiente, los cuales se adjuntan como anexos.

Se hace constar, como así se indica en el propio anuncio de la convocatoria de la Junta General, que toda la documentación relacionada con la Junta General se encuentra disponible en el domicilio social, sito en la Avenida de Burgos, 12, Planta 4ª Madrid donde los Sres. Accionistas pueden examinarla y solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen, encontrándose igualmente disponible en la página web de la Sociedad (www.sniace.com) y en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV").

Documentación.

En concreto, esta documentación es la siguiente:

- I. Las Cuentas Anuales de Sniace, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Sniace correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

- II. El Informe de Gestión de Sniace, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.017 y el Informe de Gestión Consolidado de dicho ejercicio.
- III. El Informe de los Auditores externos sobre las Cuentas Anuales de Sniace, S.A y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Sniace correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- IV. El texto literal de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración correspondientes a los puntos del Orden del Día.
- V. Los informes del Consejo de Administración o/y de sus Comisiones que correspondan cuando así proceda, incluyendo, entre otros posibles, los correspondientes a los puntos 5, 6, 7.2, 7.3, 8 y 9, emitidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre ratificación y nombramiento de Consejero Independiente, Política de Remuneraciones de los Consejeros para el ejercicio 2.018 y retribución del Consejo de Administración para dicho ejercicio.

Como **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5** se incluyen estos informes.

- VI. Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Sres. Consejeros correspondientes al ejercicio 2.017.
- VII. El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondientes al ejercicio 2.017.
- VIII. Tarjeta de asistencia, con formulario de delegación, instrucciones de voto y voto a distancia.
- IX. Texto íntegro del Anuncio de Convocatoria.

Como se ha indicado, los informes y propuestas específicos, que se incluyen como anexos a este documento, son los siguientes:

Anexo 1: Propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración, según proceda sobre la reelección o nombramiento en su caso de Don Antonio Temes Hernández con la categoría de “Otros Externos” a los efectos del artículo 529 decies de la LSC. (Punto quinto del orden del día).

Anexo 2: Propuestas del Consejo de Administración e Informe de la Comisión de la Nombramiento y Retribuciones sobre la política de remuneraciones de los Consejeros para el ejercicio 2018 a los efectos del artículo 529 novodecies

de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) y de los Estatutos Sociales de Sniace, S.A. (Puntos 7.2 y 7.3 del Orden del día).

Anexo 3: Informe y propuesta de la Comisión de Auditoría en relación con el punto sexto del orden del día sobre la propuesta de prórroga de BDO Auditores ,S.L. como auditores de la Sociedad para la auditoría de las cuentas, individuales y consolidadas, del ejercicio 2018.

Anexo 4: Informe de la Comisión de Auditoria que forma parte de la propuesta e informe que formula el Consejo de Administración incluido en este documento en relación con el octavo y noveno puntos del orden del día sobre aumento de capital social y autorización al Consejo de Administracion para aumento de capital en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la LSC.

Anexo 5: Informe y propuesta de la Comisión de Auditoria que forma parte de la propuesta e informe que formula el Consejo de Administración incluido en este documento en relación con el décimo punto del orden del día sobre autorización al Consejo de Administracion para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad.

Propuestas e informes sobre cada uno de los puntos del orden del día.

Punto Primero del Orden del Día. - Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo, y Memoria) e Informe Gestión de Sniace, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Informe del Consejo de Administración

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado sobre Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio y Estado de Flujos de Efectivo), relativas a las cuentas individuales de Sniace, S.A., han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 15 de marzo de 2018, y revisadas por los Auditores de Cuentas de Sniace, S.A., de acuerdo con el Código de Comercio, Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo también designada como “LSC”) y demás disposiciones aplicables.

Como se ha indicado, todos estos documentos se hallan a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social, Avenida de Burgos, número 12, 4ª

planta, pudiendo solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen.

Asimismo, se encuentran disponibles a través de la página web de la compañía (www.sniace.com) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), donde los Sres. Accionistas podrán encontrar también el resto de documentación a la que se refiere este informe, conforme se indicó anteriormente.

Propuesta de acuerdo que formula el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado sobre Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio y Estado de Flujos de Efectivo) e Informe de Gestión de Sniace, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

El resultado del ejercicio 2017 es negativo por importe de 8.610 miles de euros, cuya aplicación será tratada en el punto tercero del orden del día.

Punto Segundo del Orden del Día. - Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y del Informe de Gestión Consolidado del Grupo Consolidado de Sniace, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Informe del Consejo de Administración

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado sobre Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio y Estado de Flujos de Efectivo), relativas a las cuentas consolidadas de su grupo de sociedades, junto con el Gestión Consolidado, han sido formuladas por el Consejo de Administración de fecha 15 de marzo de 2018, revisadas por los Auditores de Cuentas de Sniace, S.A. y de su Grupo Consolidado, de acuerdo con el Código de Comercio, la LSC y demás disposiciones aplicables.

El resultado consolidado del Grupo Sniace correspondiente al ejercicio 2017 es negativo de 3.755 miles de euros.

Todos estos documentos se hallan a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social, Avenida de Burgos, número 12, 4ª planta, pudiendo solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen.

Asimismo, se encuentran disponibles a través de la página web de la compañía (www.sniace.com) y de la CNMV, donde los Sres. Accionistas podrán encontrar también el resto de documentación a la que se refiere este informe, conforme se indicó anteriormente.

Propuesta de acuerdo que formula el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, Memoria Consolidada, Estado sobre Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio Consolidado y Estado de Flujos de Efectivo Consolidado) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

El resultado consolidado del Grupo Sniace es positivo, por importe de 55.082 miles de euros.

Punto Tercero del Orden del Día. - Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Sniace, S.A. correspondiente al ejercicio 2017.

Informe del Consejo de Administración.

Se somete a aprobación la aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio de 2017, consistente en un resultado negativo de 8.610 miles de euros a compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

Propuesta de acuerdo que formula el Consejo de Administración

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aprobar la propuesta de aplicación de resultados de Sniace, S.A. correspondiente al ejercicio de 2017, consistente en un resultado negativo de 8.610 miles de euros a compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

Punto Cuarto del Orden del Día. - Gestión del Consejo de Administración de Sniace, S.A correspondiente al ejercicio 2017.

El Consejo de Administración de Sniace, S.A. entiende que se ha llevado a cabo una eficaz gestión de la Sociedad y del Grupo Sniace que, una vez que se superó la situación concursal en la que se encontraba la sociedad y las sociedades del grupo Viscocell y Celltech, ha conseguido el reinicio de la actividad productiva de celulosa y de fibra de viscosa así como del área de energía, habiéndose llevado a cabo las inversiones necesarias para la reapertura y modernización de las plantas, destacándose en este sentido, como ha puesto de manifiesto el Presidente en su discurso •

Propuesta de acuerdo que formula el Consejo de Administración

El Consejo propone a la Junta la aprobación de su gestión en el ejercicio 2017.

Punto quinto del orden del día. Reelección por el plazo estatutario de cuatro años de Don Antonio Temes Hernández, con la categoría de “Otros Externos”. Fijación en seis el número de Consejeros dentro del mínimo y máximo establecido en los Estatutos Sociales.

La actual composición del Consejo de Administración de Sniace es de siete miembros, de los que tres son Independientes, uno Dominical, dos Consejeros con la categoría de Otros Externos y el Presidente Consejero Ejecutivo.

En particular, el Consejero Don Antonio Temes Hernández que históricamente ha tenido la condición de Consejero Independiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, pasó a tener la categoría de “Otros Externos”, prevista en dicho artículo.

El Sr. Temes Hernández ostenta la condición de Consejero de Sniace, S.A. desde el año 1997, habiendo sido reelegido en sucesivas ocasiones, la última por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el año 2013.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que la experiencia profesional unida a la circunstancia de su profundo conocimiento de la actividad industrial de Sniace, aconsejan en estos momentos la reelección como Consejero con la categoría de Otros Externos de Don Antonio Temes Hernández, informando por tanto favorablemente y proponiendo su reelección.

Propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones esta reelección, el Consejo de Administración propone y somete a la consideración de la Junta General Ordinaria de accionistas a celebrarse el

próximo día 19 de abril de 2018, la reelección de Don Antonio Temes Hernández como Consejero con la categoría de Otros Externos por el plazo estatutario de cuatro (4) años, formulándose la propuesta de acuerdo con el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y que se refleja en el presente documento.

La propuesta de reelección lo es manteniéndose la misma categoría que tienen en la actualidad, de manera que el Consejo de Administración estaría formado por siete miembros, de los cuales tres serían Consejeros Independientes, uno Consejero Dominical, dos con la categoría de Otros Externos y un Consejero Ejecutivo, condición que ostenta el Presidente del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración han valorado la competencia, experiencia y formación y méritos de Don Antonio Temes Hernández concluyendo que sin lugar a dudas su aportación al Consejo de Administración de Sniace es muy positiva.

Esta propuesta, se pone a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación que se pone a su disposición en la forma y en los medios indicados en el artículo 518.e de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 529.decies de la misma ley.

Como se ha indicado, como **Anexo 1** a este documento se incluye la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que forma parte de la propuesta e informe que formula el Consejo de Administración incluido en este documento en relación con el quinto punto del orden del día sobre reelección de Consejero. En el mismo se incluye el currículo de Don Antonio Temes Hernández.

Punto Sexto del orden del día. - Reelección o nombramiento, según proceda, de auditores de la Sociedad por un plazo máximo de tres años para la auditoria de las cuentas anuales, individuales y consolidadas del Grupo, correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 como máximo.

Propuesta e Informe de la Comisión de Auditoria y del Consejo de Administración

Prorrogado el nombramiento de los actuales auditores (BDO Auditores ,S.L.) por un año adicional tras haber transcurrido el periodo inicial de tres años desde su designación por la Junta General Ordinaria de 2014, el Consejo de

Administración, siguiendo la propuesta e informe favorable de la Comisión de Auditoría, en su reunión del pasado 15 de marzo de 2018 ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de Ley de Sociedades de Capital y concordantes de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, proponer a la Junta General prorrogar por un año adicional, es decir, para la auditoría de cuentas del ejercicio 2018, individuales de Sniace, S.A y consolidadas del Grupo Sniace, la designación de los actuales auditores, la firma BDO Auditores, S.L.

Como **Anexo 3** se adjunta la propuesta e informe favorable de la Comisión de Auditoría.

Punto Séptimo del Orden del Día. - Retribución del Consejo de Administración de la sociedad.

7.1 Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Sniace, S.A., del ejercicio 2017.
--

7.2 Aprobación de la política de remuneraciones de los Consejeros de Sniace, S.A., para el ejercicio 2018.

7.3 Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Sniace, S.A. para el ejercicio 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529.19 de la LSC, la política de remuneraciones se somete a la aprobación de la Junta, señalándose, de acuerdo con el artículo 529 septdecies, que constituye el importe máximo de la remuneración anual para el ejercicio 2018 a satisfacer al conjunto de Consejeros en su condición de tales, correspondiendo al Consejo de Administración la determinación de la remuneración de cada uno teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a las Comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que considere relevantes, entre las que se incluyen su dedicación a la compañía y al Grupo Sniace, lo que acontece de una manera especial en el caso de los Consejeros Ejecutivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones aconseja por un lado mantener el criterio de continuar fijando una política retributiva anual, tal y como ya se acordó en la pasada Junta General de Accionistas y por otro mantener el mismo criterio cuantitativo que el aprobado en la pasada Junta

General de accionistas para la retribución de los Consejeros siendo esta la propuesta del Consejo de Administración y el objeto de este informe.

De acuerdo con ello, el Consejo de Administración ha propuesto, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por un lado, que se mantenga, tal y como se propuso y se acordó para el año 2017, el criterio de establecer de manera anual la política de remuneraciones, proponiéndose en esta Junta la correspondiente al ejercicio 2018 y por otro, mantener también para dicho ejercicio 2018 el mismo criterio cuantitativo que se propuso y acordó en la Junta General Ordinaria del año 2017.

En relación con lo anterior, se hace constar que con el Presidente de la Sociedad, que además ostenta la posición de Consejero Ejecutivo, se mantiene el mismo contrato suscrito con el mismo, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 529.º, se ajusta, tanto en su retribución fija como en su componente variable, como en el resto de circunstancias, a la política de remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas de la sociedad.

Por consiguiente, la política de remuneraciones que a continuación se expone, establece los aspectos requeridos de la remuneración de los Consejeros en su condición de tales, que no desempeñan funciones ejecutivas y la del Consejero Ejecutivo, que si lo hace, de acuerdo con las propuestas e informes correspondientes, que se incluyen en el **Anexo 2** a este documento.

Propuesta de acuerdos que formula el Consejo de Administración.

La propuesta de acuerdos que formula el Consejo de Administración para su adopción por la Junta General, es la siguiente:

- 7.1 Votación consultiva favorable del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Sniace, S.A., del ejercicio 2017.
- 7.2 Aprobación de la política de remuneraciones de los Consejeros de Sniace, S.A., para el ejercicio 2018 en los términos propuestos por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se ha adjuntado como **Anexo 2**.
- 7.3 Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Sniace, S.A. para el ejercicio 2018, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

Considerando que en estos momentos hay siete Consejeros, se propone fijar como retribución máxima total de 2018 para el conjunto de los Consejeros

en su condición de tales Consejeros exceptuando el Consejero Dominical, que voluntariamente ha renunciado a recibir remuneración, el importe de 180.000 euros anuales, como retribución máxima total de todo el Consejo de Administración, sin perjuicio de que pueda ocurrir que se incorpore al Consejo algún otro Consejero Dominical (o propuesto por un accionista significativo) o de otra categoría que deban ser retribuidos, en cuyo caso, la cifra total máxima de 180.000 euros se incrementaría en 30.000 euros máximo anual por cada Consejero adicional que pueda eventualmente incorporarse, sin perjuicio en todo caso de la distribución interna entre los consejeros que acuerde el Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos.

Considerado que el Consejero Dominical renuncia a su retribución como Consejero, siendo seis el número de Consejeros a retribuir, el importe máximo de acuerdo con lo anterior, sobre la consideración de que serían siete el número total de Consejeros, incluyendo los dominicales, sería de 180.000 euros, si bien se podría incrementar hasta 30.000 euros por Consejero en previsión de que se incorpore al Consejo algún otro Consejero.

En cuanto a la retribución del Presidente, único que mantiene la condición de Consejero Ejecutivo, su remuneración ha sido en el 2017 la que se aprobó por la Junta General Ordinaria de 2017 y que se ha reflejado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del año 2017, que obtuvo votación consultiva favorable en la Junta de 2017. Para el año 2018 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente que la retribución anual bruta se mantenga la aprobada para el 2017 es decir mantener la cantidad de 310.000 euros anuales, revisada si así procediera de acuerdo con la política general de la Sociedad y del Grupo, además de un variable consistente en una cantidad adicional si se alcanzan los objetivos que se han previsto en su contrato con la Sociedad.

En consecuencia, se propone que se acuerde una retribución total anual máxima para el ejercicio 2018 del Consejero Ejecutivo de trescientos diez mil euros (310.000 €), revisada si así procediera de acuerdo con la política general de la Sociedad y del Grupo, además de la posible retribución variable antes indicada.

Punto Octavo del Orden del Día. - Aumento del capital social mediante aportaciones dinerarias por un importe nominal de treinta millones ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos euros con noventa céntimos de euro (30.082.692,90 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de 300.826.929 nuevas acciones de 0,10 € de valor nominal cada una, sin prima de emisión, con reconocimiento del
--

derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales.

Informe del Consejo de Administración.

I. Objeto del Informe

El Consejo de Administración de SNIACE, S.A. (“**Sniace**” o la “**Sociedad**”) formula el presente informe para justificar, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”), la propuesta de acuerdo de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, por importe de treinta millones ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos euros con noventa céntimos de euro (30.082.692,90 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de 300.826.929 nuevas acciones de 0,10 € de valor nominal cada una, sin prima de emisión y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, incluida como punto octavo del orden del día de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 18 de abril de 2018 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, el día 19 de abril de 2018 en el mismo lugar, en segunda convocatoria. Asimismo, se ha acordado someter a la Junta General de Accionistas la oportuna delegación de facultades.

II.- Justificación de la propuesta

Para que la referida propuesta de aumento del capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo, conforme a lo dispuesto en los referidos artículos 286 296 y 297 de la LSC, y en la medida en que el acuerdo de aumento de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital, que el Consejo de Administración formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo.

Asimismo, el artículo 287 de LSC requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta General se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

En primer lugar, los Sres. Consejeros dejan constancia de que, tras más de tres años de inactividad industrial en sus áreas de celulosa y energía, y de casi cinco años en el área de fibra viscosa, el Grupo Sniace ha reanudado su actividad en sus diversas líneas de negocio: celulosa (arranque en octubre de 2016), energía (octubre 2016) y fibra viscosa (diciembre 2017). Al respecto, forma parte de los objetivos a corto plazo del Grupo Sniace alcanzar el 100% de la capacidad productiva, lo que permitiría maximizar sinergias industriales y obtener una adecuada dilución de los costes fijos.

Por otra parte, el Grupo Sniace tiene como objetivo a medio/largo plazo (horizonte 2018-2020) la mejora de la competitividad y la obtención de mayores márgenes que permitan mejorar el EBITDA. Para ello, el Plan Estratégico 2018-2020 del Grupo Sniace incluye las siguientes iniciativas:

- Segmento viscosa: se prevé realizar inversiones encaminadas a potenciar las aplicaciones de fibra viscosa a productos de mayor valor añadido (productos higiénicos, *flame retardant*, toallitas autodispensables u otras oportunidades que se vayan identificando).
- Segmento energía: se prevé realizar inversiones encaminadas a mejorar la eficiencia (optimización de la turbina de vapor y del suministro de electricidad, otros ajustes).
- Segmento celulosa: se prevé realizar un análisis de la viabilidad de aumento de producción por eliminación de cuellos de botellas actuales (*debottlenecking*), como base para la toma de decisión de posibles aumentos de capacidad a obtener mediante inversiones que tengan un rápido retorno.

Asimismo, el Grupo Sniace tiene previsto acometer diversas inversiones encaminadas a obtener otras mejoras en la eficiencia o ingresos adicionales (reducción del consumo de sosa y ejecución de otros proyectos de mejora de la eficiencia que se irán priorizando en función del mejor retorno de la inversión).

Por otro lado, un aumento de capital social permitiría mejorar la tesorería y el capital circulante actualmente existente, así como cubrir los desfases originados por los retrasos en el reinicio de las actividades fabriles del Grupo Sniace (motivados fundamentalmente por los retrasos en la obtención de los permisos medioambientales) y otras desviaciones respecto al Plan de Viabilidad inicialmente aprobado. Además, una ampliación de capital permitiría fortalecer la estructura de capital al reducir el apalancamiento del negocio y mejorar el fondo de maniobra de la sociedad.

Finalmente, esta propuesta de acuerdo se fundamenta también en la buena acogida que vienen teniendo las últimas dos ampliaciones del capital social en las que se ha producido la suscripción total de las acciones emitidas. Así pues, es previsible la existencia de inversores interesados en suscribir nuevos títulos.

Por todo ello, los Sres. Consejeros consideran conveniente aprobar un aumento del capital social que permitirá a la Sociedad completar el proceso de recuperación del 100% de la capacidad productiva y acometer las citadas inversiones previstas en el citado Plan Estratégico 2018-2020.

Así pues, se acuerda proponer a la Junta General de Accionistas el aumento del capital social mediante aportaciones dinerarias por un importe nominal de treinta millones ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos euros con noventa céntimos de euro (30.082.692,90 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de 300.826.929 nuevas acciones de 0,10 € de valor nominal cada una, sin prima de emisión, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta.

Asimismo, se acuerda proponer la delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la LSC, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales.

III.- Propuesta de acuerdo

Por consiguiente, de acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración ha considerado conveniente proponer la adopción por la Junta General de Accionistas del siguiente acuerdo:

1.- Aumento del capital social

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de treinta millones ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos euros con noventa céntimos de euro (30.082.692,90 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de 300.826.929 nuevas acciones de 0,10 € de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación sin prima de emisión, en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el “**Aumento de Capital**”).

Las nuevas acciones se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de 0,10 € (sin prima de emisión) (las “**Acciones Nuevas**”).

2.- Desembolso de las Acciones Nuevas

El valor nominal correspondiente a las Acciones Nuevas será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias. Las Acciones Nuevas deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la LSC, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

3.- Derechos de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, los accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo, la fijación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, a cuyos efectos tendrá en consideración el número de acciones en circulación al momento de la asignación de los derechos de suscripción preferente, así como el régimen legal aplicable a las acciones propias y las restricciones aplicables en materia de derechos de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas de la Sociedad —distintos de la propia Sociedad— que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (Last Trading Date) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes. El periodo de suscripción preferente (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”) comenzará el día hábil bursátil inmediatamente posterior a la referida publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

De conformidad con el artículo 306.2 de la LSC, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en cualesquiera otros

mercados regulados o no en los que coticen las acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

Los derechos de suscripción preferente podrán ejercitarse durante un período de quince días naturales que comenzarán el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el indicado Periodo de Suscripción Preferente, podrán adquirirse en el mercado, por cualesquiera inversores o por accionistas que deseen incrementar su participación, derechos de suscripción preferente en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido, o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado, se extinguirán automáticamente cuando finalice el Periodo de Suscripción Preferente de quince días naturales antes mencionado.

4.- Período de adjudicación adicional

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente restaran Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá un periodo de adjudicación adicional (el “**Periodo de Adjudicación Adicional**”) en el que se adjudicarán las Acciones Nuevas sobrantes a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Acciones Nuevas adicionales (“**Acciones Adicionales**”) durante el Periodo de Suscripción Preferente, todo ello de conformidad con lo que se disponga al efecto en el folleto informativo que la Sociedad registrará ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) en relación con el Aumento de Capital.

En este sentido, los accionistas titulares de derechos de suscripción preferente, así como aquellos inversores o accionistas que adquieran derechos de suscripción preferente, podrán solicitar la suscripción de un número de Acciones Adicionales, para el supuesto de que al término del periodo de suscripción preferente no se hubiera cubierto íntegramente el Aumento de Capital y siempre que unos y otros ejerciten durante el período de suscripción preferente la totalidad de los derechos de los que sean titulares.

En todo caso, las solicitudes de asignación de Acciones Nuevas y, en su caso, de Acciones Adicionales tendrán carácter incondicional e irrevocable.

En el supuesto de que el número total de Acciones Adicionales que se solicite en el Periodo de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Periodo de Adjudicación Adicional exceda del número de Acciones Nuevas que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, se practicará un prorrateo entre los accionistas e inversores peticionarios de forma proporcional al porcentaje que el número de Acciones Adicionales solicitadas por cada peticionario represente respecto del volumen total de Acciones Adicionales solicitadas. El folleto informativo del Aumento de Capital detallará las reglas a las que se someterá el referido prorrateo.

5.- Período de Adjudicación Discrecional

Si finalizado el Periodo de Adjudicación Adicional, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales asignadas a los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas (en adelante la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y la suma de las suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Adjudicación Adicional, las “**Acciones de Adjudicación Discrecional**”), se iniciará un periodo de adjudicación discrecional de esas acciones (el “**Periodo de Adjudicación Discrecional**”) en el que las Acciones Nuevas no suscritas podrán ser adjudicadas a aquellas personas, sean o no accionistas, que manifiesten a la Sociedad su interés en suscribirlas o desembolsarlas, todo ello conforme al procedimiento que se detallará en el folleto informativo del Aumento de Capital.

La documentación de la emisión y, en particular, la nota de valores que será registrada ante la CNMV regulará, sobre la base de lo contenido en el presente acuerdo, los términos, condiciones y procedimiento del Aumento de Capital, incluyendo lo relativo al desembolso del valor nominal correspondiente a las nuevas acciones, el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, la asignación de Acciones Adicionales y la asignación de Acciones de Adjudicación Discrecional.

6.- Compromisos de accionistas e inversores

A la fecha del acuerdo de convocatoria de la Junta General, accionistas titulares de un porcentaje relevante del actual capital social han remitido a la Sociedad compromisos de suscripción o cartas de intenciones respecto de la emisión de las Acciones Nuevas que les corresponden en atención a su participación en el capital social, ya sea como accionistas directos o indirectos de la Sociedad y otros han manifestado su intención de hacerlo.

Además, el Consejo de Administración queda facultado para la suscripción de contratos de aseguramiento y/o colocación del Aumento de Capital en el supuesto que lo considere conveniente su buen fin, en los términos previstos en el apartado 13.

A estos efectos, se faculta Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo, para gestionar dicho proceso y participar en la contratación, si fuera necesario, de una o varias entidades agente.

7.- Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

8.- Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

9.- Ejecución del Aumento de Capital / redacción del artículo 5 de los estatutos sociales

El Consejo de Administración o, por sustitución, el Presidente del Consejo declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, y modificará la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes. En particular, se concretará el número de acciones en que finalmente se amplíe el capital de la Sociedad una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente y, de resultar aplicables, el Período de Adjudicación Adicional y el Período de Asignación Discrecional.

10.- Plazo máximo de ejecución

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

11.- Solicitud de admisión oficial

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las Acciones Nuevas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la LSC y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**LMV**”), y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

12.- Suscripción incompleta

Según lo establecido en el artículo 311 de la LSC, si concluido el plazo de suscripción del Aumento de Capital, este no hubiese quedado íntegramente suscrito, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

13.- Delegación de facultades para la ejecución del Aumento de Capital

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que puedan corresponderles, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en uno o varios consejeros y en el Secretario del Consejo, solidariamente, para que cualquiera de ellos

pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de aclaración, interpretación, subsanación y sustitución.

En particular, y a título meramente ilustrativo, cualquiera de las personas mencionadas podrá llevar a cabo las facultades expresamente establecidas en el artículo 297.1.a) de la LSC, así como las siguientes actuaciones:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la cifra en que se deba ejecutar el aumento de capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.
- b) Redactar, suscribir y presentar el documento de registro de acciones, la nota de valores sobre las nuevas acciones y el resumen –o cualquier otro documento equivalente– ante la CNMV o cualquiera otras autoridades, en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV, desarrollando en su caso lo previsto en el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones en todo lo aquí no previsto y asumiendo en nombre de la Sociedad la responsabilidad del contenido de los referidos documentos, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos a los mismos puedan resultar necesarios o convenientes, solicitando su verificación, aprobación y/o registro ante las autoridades administrativas pertinentes y, en particular, ante la citada CNMV.
- c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como para la efectiva admisión a cotización de Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas.

- d) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y realizar cualquier actuación en relación con el Aumento de Capital, el ofrecimiento al público de los derechos de suscripción preferente y de las Acciones Nuevas y su admisión a cotización en las correspondientes Bolsas de Valores, y realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes que correspondan.
- e) Determinar y publicar la fecha de apertura del procedimiento del Aumento de Capital o del Periodo de Suscripción Preferente, así como sus fases subsiguientes para el caso de que no resulte íntegramente suscrito el Aumento de Capital en primera vuelta, ajustándose a los plazos y condiciones señalados en este acuerdo.
- f) Negociar, pactar y, en su caso, suscribir en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este aumento, en particular y a título enunciativo. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con lo indicado en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto, quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.
- g) Acordar, con las más amplias facultades, pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de colocación de la emisión, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración de los periodos de suscripción, pudiendo declarar el cierre anticipado de la ampliación.
- h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- i) Declarar ejecutado el Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- j) Solicitar la inscripción de las nuevas acciones en los registros contables de Iberclear así como su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

- k) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las nuevas acciones.
- l) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin y la completa inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados se precisen o sean convenientes en relación con los anteriores acuerdos, ya sean de complemento, rectificación, subsanación o de cualquier otro tipo, y desarrollar los aspectos del documento de registro, la nota de valores sobre las acciones o el resumen no comprendidos en este acuerdo, incluyendo la adaptación del contenido de los citados acuerdos para atender los requerimientos, incluso no formales, de la CNMV.

Punto Noveno del Orden del Día. - Autorización para ampliar capital. Delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de 5 años, de la facultad de aumentar el capital social en cualquier momento, en una o varias veces y sin que dichos aumentos puedan ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización, en la cuantía y condiciones que determine el Consejo de Administración en cada caso, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente y con expresa autorización, para dar, en su caso, nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales y para solicitar, en su caso, la admisión, permanencia o/y exclusión de las acciones en mercados secundarios organizados.

Este informe tiene por objeto justificar la propuesta de concesión al Consejo de Administración de nuevas facultades para aumentar el capital social al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada ley, cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas de SNIACE, S.A., en el punto cuarto de su Orden del Día, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297.1 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Ley de Sociedades de Capital en su artículo 297.1.b) autoriza a la Junta General para que, con los requisitos previstos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán superar en ningún caso la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la

autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración estima que la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General tiene su razón de ser en la necesidad de que el Consejo disponga de unos instrumentos, regulados por la vigente normativa societaria, que permitan acordar uno o varios aumentos de capital, sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta de Accionistas, aunque dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

Las actuales coyunturas de negocio en que se desenvuelve el Grupo Sniace requieren que su órgano de gobierno pueda dar una rápida y eficaz respuesta a las necesidades que se deriven del tráfico económico. Es cuestión primordial también para la Sociedad estar en perfectas condiciones para atender las inversiones y exigencias que demanda toda la problemática medioambiental.

No obstante, la dificultad de precisar con suficiente antelación cuáles han de ser las puntuales necesidades de la Sociedad a la hora de obtener los recursos financieros, y los ineludibles retrasos e incremento de los costes que se derivan de la natural convocatoria de una Junta General para la vez que se quiera aumentar el capital, impidiendo que la Sociedad de la adecuada respuesta a la necesidad del mercado, hace conveniente que el Consejo esté en disposición de emplear los instrumentos del capital autorizado que prevé el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, el cual posibilita que la Sociedad dote al Consejo de Administración de aquellos instrumentos ágiles y flexibles para una más adecuada atención de las necesidades de la Sociedad en función de las circunstancias del mercado.

Basándose en los citados propósitos, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad que legalmente se permite, atribuyendo al Consejo facultades para realizar cuantos trámites resulten precisos para la admisión a cotización de las acciones que en su caso se emitan en ejecución del acuerdo.

Por otra parte, y al amparo de lo permitido por el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa que la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital a que se refiere este informe incluye también la atribución a los administradores de la facultad de excluir o no, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de la delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija. Propuesta de exclusión que será justificada por los administradores en un informe que se pondrá a disposición de los accionistas, tal y como dispone el citado precepto.

Los administradores consideran que contar con la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente dota a la Sociedad de un abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación, proporciona la necesaria agilidad para aprovechar las mejores condiciones de mercado y, finalmente, también facilita en mayor medida la negociación de las acciones durante el período de emisión, que casi siempre es mucho más corto que en una emisión con derechos.

La exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración y que, por ello, le corresponde a este órgano decidir en cada caso concreto si procede o no excluir tal derecho teniendo en cuenta las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales. En el supuesto de que el Consejo decidiese hacer uso de la posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente en relación a un concreto aumento de capital que eventualmente acuerde en uso de la autorización concedida por la Junta General, emitirá, al tiempo de acordar el aumento, un informe explicando las razones de interés social que han justificado la decisión de suprimir el citado derecho, que será objeto a su vez del pertinente informe de los auditores conforme los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Informes que serán puestos a disposición de los Sres. accionistas, así como comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad al acuerdo de ampliación.

Punto Décimo del Orden del Día. - Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa directa e indirecta de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales, directamente o través de sociedades de su grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

El régimen de la adquisición derivativa de acciones propias se regula en el artículo 146 y concordantes de la LSC además de la contenida en la normativa reguladora de abuso de mercado.

Conforme a dicho régimen, la adquisición debe ser autorizada por la Junta General de Accionistas mediante acuerdo con el contenido que resulta del apartado 1º del artículo 146 de la LSC no pudiendo la autorización, en ningún caso, exceder de 5 años. El valor nominal de las acciones adquiridas más las ya poseídas, directa o indirectamente, no podrá superar el 10% del capital social, de conformidad con el artículo 509 del texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La adquisición y la disposición de acciones propias por parte de Sniace, S.A., es objeto de una estricta regulación por parte del Reglamento Interno de

Conducta de Sniace, S.A., en el ámbito del Mercado de Valores con objeto de evitar cualquier distorsión en la correcta formación de los precios en el mercado.

La propuesta de acuerdo es autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital pueda adquirir acciones de la propia Sociedad, bajo cualquier modalidad de transmisión aceptada en Derecho, bien directamente o bien por una sociedad filial o participada, hasta el importe máximo legalmente permitido. La autorización se confiere por un plazo de cinco años y por el precio o valor de contraprestación que se determine, cumpliendo con los requisitos legales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas podrán tener como destino su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad de acuerdo con las retribuciones o como consecuencia de los planes de opciones o de participación en el capital social que, en su caso, hubieran sido acordados.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de la Auditoria.

Punto Undécimo del Orden del Día. - Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar, aclarar, si fuera ello necesario, y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Informe y propuesta de acuerdo que formula el Consejo de Administración

Como es habitual, sin perjuicio de las facultades que legal y estatutariamente puedan corresponderles, procede, otorgar a los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero las facultades necesarias para la adecuada ejecución de los acuerdos de la propia Junta General, incluidas las facultades de inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y en general su presentación o registro en los organismos o registros exigidos por la legislación vigente.

Se propone, además de acordar las delegaciones a las que se hizo referencia en los puntos anteriores del orden del día, extensibles también, en la medida en que proceda a todos los miembros del Consejo de Administración, así como a su Secretario no Consejero, delegar en todos los Consejeros y en el Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan ejercitar las siguientes facultades:

- (i) Formalizar y ejecutar los acuerdos adoptados, quedando facultados en los más amplios términos en todo lo necesario y conveniente para su ejecución, desarrollo y cumplimiento.
- (ii) Realizar cuantas solicitudes, trámites y comunicaciones fueran necesarias o meramente convenientes ante todo tipo de Autoridades, Organismos y Entidades públicas o privadas, para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones convengan para su mejor ejecución hasta llegar a su inscripción, ya sea total o parcial, en los Registros correspondientes, especialmente en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y/o aclaración a la vista de las sugerencias verbales y/o calificación escrita del Registro Mercantil.

Madrid 15 de marzo de 2018.



ANEXO 1

SNIACE, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

(18 O 19 DE ABRIL DE 2018)

(QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA)

INFORME Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS

La actual composición del Consejo de Administración de Sniace es de siete miembros, de los que tres son Independientes, uno Dominical, dos Consejeros con la categoría de Otros Externos y el Presidente Consejero Ejecutivo.

En particular, el Consejero Don Antonio Temes Hernández que históricamente ha tenido la condición de Consejero Independiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, pasó a tener la categoría de “Otros Externos”, prevista en dicho artículo.

El Sr. Temes Hernández ostenta la condición de Consejero de Sniace, S.A. desde el año 1997, habiendo sido reelegido en sucesivas ocasiones, la última por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el año 2013.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la experiencia profesional unida a la circunstancia de su profundo conocimiento de la actividad industrial de Sniace, aconsejan en estos momentos la reelección como Consejero con la categoría de Otros Externos de Don Antonio Temes Hernández, informando por tanto favorablemente y proponiendo su reelección como Consejero con la categoría de Otros Externos por el plazo estatutario de cuatro (4) años.

La propuesta de reelección lo es manteniéndose la misma categoría que tiene en la actualidad, de manera que el Consejo de Administración estaría formado por siete miembros, de los cuales tres serían Consejeros Independientes, uno Consejero Dominical, dos con la categoría de Otros Externos y un Consejero Ejecutivo, condición que ostenta el Presidente del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado la competencia, experiencia y formación y méritos de Don Antonio Temes Hernández concluyendo que sin lugar a dudas su aportación al Consejo de Administración

de Sniace es muy positiva.

Esta propuesta, se pone a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación que se pone a su disposición en la forma y en los medios indicados en el artículo 518.e de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 529.decies de la misma ley.

Currículo de Don Antonio Temes Hernández.

Actualmente, es Consejero No Ejecutivo con la categoría de “Otros Externos” de Sniace, ostentando dicho cargo desde el 19 de diciembre de 1997. Fue reelegido por cooptación por el Consejo de Administración en su reunión de 28 junio de 2007 y ratificado su nombramiento por Junta celebrada en junio de 2008, fue reelegido como Consejero en la Junta General de 2013. Cuenta con 15.000 acciones de SNIACE S.A.

Ingeniero de Caminos por la ETS de Madrid (1971). Ha sido Socio del Grupo CONTROL PRESUPUESTARIO, en el que ha ocupado durante 8 años la Dirección del Área de Estrategia y Marketing. Trabajó inicialmente en las constructoras OCISA Y CUBIERTAS Y TEJADOS en planificación de obras. Ha dirigido Planes Estratégicos en importantes empresas de diversos sectores. Experiencia en asesoría económica-financiera, estrategia empresarial, organización y recursos humanos. Es administrador de GESTADIR S.L. desde 1966. Ha sido Consejero Coordinador del Consejo de Administración de SNIACE S.A.

Madrid, 15 de marzo de 2018.



ANEXO 2

SNIACE, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

(18 O 19 DE ABRIL DE 2018)

(SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA)

PROPUESTA E INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA EL EJERCICIO 2018 QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COMO PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 529 SEPTDECIES Y 529.19 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

Este informe es emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Sniace, constituyendo el informe que se acompaña como **Anexo 2** a la propuesta que formula el Consejo de Administración en relación con los acuerdos sobre los distintos puntos del orden del día a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2.018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529.19 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), poniéndose a disposición de los accionistas, como se hará constar en el anuncio de convocatoria.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone que se mantenga, tal y como se propuso y se acordó para el año 2.017, el criterio de establecer de manera anual la política de remuneraciones de Consejeros, proponiéndose por tanto la correspondiente al ejercicio 2.018, que se somete a la consideración de la Junta General.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 septdecies y concordantes de la LSC, la política de remuneraciones que se somete a la aprobación de la Junta, en relación con, por una parte, el importe máximo de la remuneración anual para el ejercicio 2.018 a satisfacer al conjunto de Consejeros en su condición de tales (correspondiendo al Consejo de Administración la determinación de la remuneración de cada uno, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a las Comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que considere relevantes, entre las que se incluyen su dedicación a la compañía y al Grupo Sniace) y por otra parte, la remuneración adicional de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas, es decir, la de los Consejeros Ejecutivos, que en el caso de Sniace,

S.A. (la “Sociedad”) se limita al Presidente del Consejo de Administración, único Consejero Ejecutivo de la Sociedad.

Se hace constar que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 529.od de la LSC, que el contrato suscrito con el Presidente del Consejo de Administración, se ajusta, tanto en su retribución como en el resto de circunstancias, a la política de remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Por consiguiente, la política de remuneraciones que a continuación se expone, establece los aspectos requeridos de la remuneración de los Consejeros en su condición de tales, que no desempeñan funciones ejecutivas y la del Consejero Ejecutivo, que si lo hace.

I. Normativa

La normativa de aplicación está constituida por los preceptos que se contienen en la LSC sobre la remuneración de los Consejeros y en particular, los que se refieren a las peculiaridades relativas a las sociedades cotizadas.

Además, como no podía ser de otra forma, se han tenido en consideración, los Estatutos Sociales de Sniace y los principios y recomendaciones contenidos en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) el pasado mes de febrero de 2.015 considerando las circunstancias específicas de Sniace.

Estas normas están integradas fundamentalmente por los artículos 529 sexdecies a novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, además de los artículos que con carácter general para las sociedades anónimas regulan la remuneración de los administradores, recordándose que el artículo 511 bis reserva a la competencia de la Junta General, lo referente a la política de remuneraciones de los Consejeros.

II. Remuneración de los Consejeros para el ejercicio 2.018.

En la situación actual en la que a pesar de haberse superado la situación concursal en la que se encontraba la Sociedad y las sociedades del grupo Viscocell y Celltech, reiniciadas todas las actividades productivas del Grupo Sniace, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aconseja por un lado mantener el criterio de continuar fijando una política retributiva anual, tal y como ya se acordó en la pasada Junta General de Accionistas, siendo esta la propuesta de la Comisión y el objeto de este informe y por otro mantener el mismo criterio cuantitativo que el aprobado en la pasada Junta General de accionistas para la retribución de los Consejeros.

De acuerdo con ello, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone, por un lado, que se mantenga, tal y como se propuso y se acordó para el año 2017, el criterio de establecer de manera anual la política de remuneraciones, proponiéndose en esta Junta la correspondiente al ejercicio 2018 y por otro,

mantener también para dicho ejercicio 2.018 el mismo criterio cuantitativo que se propuso y acordó en la Junta General Ordinaria del año 2017.

En relación con lo anterior, se hace constar que con el Presidente de la Sociedad, que además ostenta la posición de Consejero Ejecutivo, se mantiene el mismo contrato suscrito con el mismo, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 529.od, se ajusta, tanto en su retribución fija como en su componente variable, como en el resto de circunstancias, a la política de remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas de la sociedad.

Considerado que el Consejero Dominical renuncia a su retribución como Consejero, siendo seis el número de Consejeros a retribuir, el importe máximo de acuerdo con lo anterior, sobre la consideración de que serían siete el número total de Consejeros, incluyendo los dominicales, sería de 180.000 euros, si bien se podría incrementar hasta 30.000 euros por Consejero en previsión de que se incorpore al Consejo algún otro Consejero.

En cuanto a la retribución del Presidente, único que mantiene la condición de Consejero Ejecutivo, su remuneración ha sido en el 2017 la que se aprobó por la Junta General Ordinaria de 2017 y que se ha reflejado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del año 2017, que obtuvo votación consultiva favorable en la Junta de 2017. Para el año 2018 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente que la retribución anual bruta se mantenga la aprobada para el 2017 es decir mantener la cantidad de 310.000 euros anuales, revisada si así procediera de acuerdo con la política general de la Sociedad y del Grupo, además de un variable consistente en una cantidad adicional si se alcanzan los objetivos que se han previsto en su contrato con la Sociedad.

En consecuencia, se propone que se acuerde una retribución total anual máxima para el ejercicio 2018 del Consejero Ejecutivo de trescientos diez mil euros (310.000 €), revisada si así procediera de acuerdo con la política general de la Sociedad y del Grupo, además de la posible retribución variable antes indicada.

Este es el informe que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula en relación a lo dispuesto al artículo 529.19 de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 15 de marzo de 2018.



ANEXO 3

SNIACE, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

(18 O 19 DE ABRIL DE 2018)

(SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA)

**INFORME Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA SOBRE LA
PROPUESTA DE REELECCIÓN DE BDO AUDITORES, S.L. COMO AUDITORES
DE LA SOCIEDAD**

Prorrogado el nombramiento de los actuales auditores (BDO Auditores ,S.L.) por un año adicional tras haber transcurrido el periodo inicial de tres años desde su designación por la Junta General Ordinaria de 2014 (reelegidos para el ejercicio 2017 por la Junta General de dicho año), la Comisión de Auditoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de Ley de Sociedades de Capital y concordantes de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, considerando que es conveniente y positivo para la Sociedad y para su grupo una continuidad en el desarrollo de los trabajos de los actuales auditores, propone a la Junta General prorrogar por un año adicional, es decir, para la auditoría de cuentas del ejercicio 2018, individuales de Sniace, S.A y consolidadas del Grupo Sniace, la designación de los actuales auditores, la firma BDO Auditores, S.L.

Se emite este informe a los efectos de este dispuesto en los artículos 529 quaterdecies.d en relación con el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital así como de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administracion de la Sociedad, en particular en el artículo 14 de este último, referente a la Comisión de Auditoria.

Madrid, 15 de marzo de 2018.



ANEXO 4

SNIACE, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

(18 O 19 DE ABRIL DE 2018)

(OCTAVO Y NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA)

INFORME Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA SOBRE LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

I. Objeto del Informe

La Comisión de Auditoría de Sniace, S.A. ("**Sniace**" o la "**Sociedad**") formula el presente informe para justificar, en cumplimiento de lo previsto en los estatutos, reglamentos y Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"), la propuesta de acuerdo de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, por importe de treinta millones ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos euros con noventa céntimos de euro (30.082.692,90 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de 300.826.929 nuevas acciones de 0,10 € de valor nominal cada una, sin prima de emisión y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente.

II.- Justificación de la propuesta

Se deja constancia de que, tras más de tres años de inactividad industrial en sus áreas de celulosa y energía, y de casi cinco años en el área de fibra viscosa, el Grupo Sniace ha reanudado la actividad en sus diversas líneas de negocio: celulosa y energía (ambas en octubre de 2016) y fibra viscosa (diciembre 2017). Al respecto, forma parte de los objetivos a corto plazo del Grupo Sniace alcanzar el 100% de la capacidad productiva, lo que permitiría maximizar y optimizar las sinergias industriales y obtener una adecuada dilución de los costes fijos.

Por otra parte, el Grupo Sniace tiene como objetivo a medio/largo plazo (horizonte 2018-2020) la mejora de la competitividad y la obtención de mayores márgenes que permitan mejorar el EBITDA. Para ello, el Plan Estratégico 2018-2020 del Grupo Sniace incluye las siguientes iniciativas:

- Segmento viscosa: se prevé realizar inversiones para potenciar las

aplicaciones de fibra viscosa a productos de mayor valor añadido (productos higiénicos, *flame retardant*, toallitas dispersables u otras oportunidades que se vayan identificando).

- Segmento energía: se prevé realizar inversiones orientadas a mejorar la eficiencia (optimización de la turbina de vapor y del suministro de electricidad, otros ajustes).
- Segmento celulosa: se prevé realizar un análisis de la viabilidad de aumento de producción mediante la eliminación de cuellos de botellas actuales (*debottlenecking*), como base para la toma de decisión de posibles incrementos de capacidad a obtener mediante inversiones que tengan un rápido retorno.

Asimismo, el Grupo Sniace tiene previsto emprender diversas inversiones con el objetivo de obtener diferentes mejoras en la eficiencia y/o ingresos adicionales (reducción del consumo de sosa y ejecución de otros proyectos de mejora de la eficiencia que se irán priorizando en función del mejor retorno de la inversión).

Por otro lado, un aumento de capital social permitiría mejorar la tesorería y el capital circulante actualmente existente, así como cubrir los desfases originados por los retrasos en el reinicio de las actividades fabriles del Grupo Sniace (motivados fundamentalmente por los retrasos en la obtención de los permisos medioambientales) y otras desviaciones respecto al Plan de Viabilidad inicialmente aprobado. Además, una ampliación de capital permitiría fortalecer la estructura de capital al reducir el apalancamiento del negocio y mejorar el fondo de maniobra de la sociedad.

Se considera también pertinente, en previsión de que pueda haber futuros inversores interesados en participar del capital social de la compañía, someter a la Junta un acuerdo de autorización de ampliación del capital en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la LSC.

Por todo ello, la Comisión de Auditoría considera conveniente informar favorablemente someter a la Junta General de Accionistas un aumento del capital social y otro independiente de autorización de aumento de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la LSC, incluyendo los acuerdos de delegación pertinentes.

Madrid, 15 de marzo de 2018.



ANEXO 5

SNIACE, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

(18 O 19 DE ABRIL DE 2018)

(DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA)

INFORME Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA SOBRE LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD

El régimen de la adquisición derivativa de acciones propias se regula en el artículo 146 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Conforme a dicho régimen, la adquisición debe ser autorizada por la Junta General de Accionistas mediante acuerdo con el contenido que resulta del apartado 1º del artículo 146, no pudiendo la autorización, en ningún caso, exceder de 5 años. El valor nominal de las acciones adquiridas más las ya poseídas, directa o indirectamente, no podrá superar el 10% del capital social, de conformidad con el artículo 509 del texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La adquisición y la disposición de acciones propias por parte de Sniace, S.A., es objeto de una estricta regulación por parte del Reglamento Interno de Conducta de Sniace, S.A., en el ámbito del Mercado de Valores con objeto de evitar cualquier distorsión en la correcta formación de los precios en el mercado.

La Comisión de Auditoria, en cumplimiento de sus funciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 518.d de la Ley de Sociedades de Capital, emite este informe favorable para que el Consejo de Administración proponga a la Junta General Ordinaria autorizar al mismo para que, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital pueda adquirir acciones de la propia Sociedad, bajo cualquier modalidad de transmisión aceptada en Derecho, bien directamente o bien por una sociedad filial o participada, hasta el importe máximo legalmente permitido. La autorización se confiere por un plazo de cinco años y por el precio o valor de contraprestación que se determine, cumpliendo con los requisitos legales.

Madrid, 15 de marzo de 2018.